
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 784/2016, promovido por Marcela Burciaga Serrano, por conducto de su apoderado legal Carlos Alonso Rodríguez Barraza, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil nueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 186/2002. En cumplimiento al auto de siete de diciembre de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Servicios y Cobranzas Bancarios de Sonora, Sociedad Civil, Héctor Vidal Rivera Parra, Cándido Rivera Trejo y Delia Parra Valenzuela, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de diciembre de 2017
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 462207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
EMPLAZAMIENTO A: MATÍAS MENDOZA MARGAÍN.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del juicio de amparo directo civil **658/2017** promovido por Manuel Cobián García y Teresa Herrera Vargas y/o Teresa Herrera de Cobián, contra actos de la magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado, de quien reclama la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil **I-347/2016**, en el que fue señalado como tercero interesado y no fue posible emplazarlo y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Morelia, Michoacán, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos.
Emilio Lucatero Vega.
Rúbrica.

(R.- 462208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

ADRIANA PASCUAL NEVARES.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 814/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Manuel de Sevilla Pierce y Carlos Enrique Pascual López y/o Carlos Pascual López, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diez de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el Toca número 1138/2017, el cual emana del juicio 1024/2014, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ADRIANA PASCUAL NEVARES, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos}

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de enero de dos mil diecisiete.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 462252)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: **María Carolina Vázquez Jiménez.**

En el juicio de amparo 1053/2017-III, promovido en favor de la menor **S.M.V.**, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.

Enero 15 de 2018.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,
Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del artículo 161
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
por encontrarse gozando de su periodo vacacional

Martha de Jesús Castellanos Franco.

Rúbrica.

(R.- 462365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 138/2017, promovido por Miguel Robledo Rentería, contra el acto del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el cuatro de junio de dos mil nueve, en el toca de apelación 237/2009, se dictó un acuerdo el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el treinta de octubre de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Logística Internacional de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores

notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 30 de noviembre de 2017.

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 461579)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Séptima Sala Civil

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1269/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHÁVEZ BRÍGIDO JUAN ÁNGEL, en contra de MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ ESCOBAR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESCOBAR Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ ESCOBAR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESCOBAR, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 8 de Enero del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 462807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTOS A:

ELENA ALMARAZ.

En el juicio de amparo 572/2017-III, promovido por SENORINA SANTOS O ZENORINA SANTOS PAZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, se ordenó emplazarla por edictos de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezca a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de representante legal.

Zapopan, Jalisco, dos de febrero del dos mil dieciocho.

El Secretario

Oscar Efrén Briones Soto.

Rúbrica.

(R.- 463097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 78/2017, promovido por el defensor público federal y con tal carácter del quejoso Roberto Flores Vázquez, contra actos de la entonces Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Luis [...], que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del treinta de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 7 de febrero de 2018.

Secretario de Tribunal

Licenciado Jorge Armando Vázquez Bernal

Rúbrica.

(R.- 463099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 593/2017, promovido por Margarito Martínez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada SD Myers de México, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente, para que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 463102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 125/2017, promovido por Ángel Gabriel Valdez Felipe, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 84/2017, se dictó un acuerdo el quince de enero de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Miguel Ángel Pineda Salazar y Daniel Camacho Olvera, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en

los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 15 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito

Angélica González Escalona

Rúbrica.

(R.- 461696)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Av. Insurgentes Sur # 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000

EDICTO

TERCERA INTERESADA

C. MITZY SANTIAGO JUÁREZ

En los autos del juicio de amparo 16/2018-I, promovido por Ángel Fernando Terán Hernández, contra el acto del Juez Vigésimo Segundo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de veintuno de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 263/2013 y las relacionadas 233/2013, 207/2013 y 165/2013, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada MITZY SANTIAGO JUÁREZ o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que en caso de no comparecer, o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Ciudad de México, México, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciada Arcelia Carmona Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 463245)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Ulises Miranda Garibay, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de treinta de agosto de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Refaccionaria Astudillo Parrilla Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador único Gerardo Francisco Astudillo Parrilla misma que se registró con el número de juicio de amparo 1267/2017-IX, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, a las que se le atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio laboral J.4/711/2014, así como sus consecuencias y ejecución, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 463262)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**TERCERA INTERESADA****“MARGARITA GILDA ORTIZ TIRADO SERRANO”**

En los autos del juicio de amparo **1269/2016**, promovido por **DOCUFORMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **Héctor Rivera Zamudio**, contra actos del **Juez Sexagésimo Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **veinte de diciembre del dos mil dieciséis**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **MARGARITA GILDA ORTIZ TIRADO SERRANO**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simpe de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 462020)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 729/2017**

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO CORONA DURÁN

En el juicio de amparo **729/2017**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Margarita Vázquez Velázquez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama la orden de lanzamiento decretada en el juicio ordinario civil 647/2015, del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Félix Valencia Baltazar -su sucesión-, en contra de Israel Maislin Culebro, Rodolfo Corona Durán, del Notario Público número cuatro de Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, Alejandro Martínez Blanquel y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, lote uno, manzana trece, colonia Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, delegación Iztapalapa, código postal cero, nueve mil setecientos, en la Ciudad de México y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Rodolfo Corona Durán, por auto de nueve de noviembre de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 462810)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Xalapa-Equez, Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva
Territorial, Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En el juicio de amparo 259/2017, del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, promovido por Oscar Hernández González, en el que reclama el auto de vinculación a proceso, emitido en el proceso penal JRJ/006/2017-III, del Juzgado Especializado para Adolescentes del Estado de Veracruz, con residencia en Palma Sola, Veracruz, instruida en su contra por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro agravado, cometido en agravio de los terceros interesados; este Juzgado de Distrito ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Yair Jared Leal Hernández, Angélica Mendoza Matías, Carlos Contreras Aldana, Luz del Carmen López Porras y Miguel Ángel Muñoz Martínez, por su propio derecho y en representación de un menor, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; así como que tienen expeditos sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándoles todo tipo de notificaciones, por lista de acuerdos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 17 de enero de 2018
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Fernando Ruiz Montalvo
Rúbrica.

(R.- 462061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 12/2018.
QUEJOSO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO HÉCTOR MONDRAGÓN CANO.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: CONSTRUCTORA DIMATSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Constructora Dimatsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 12/2018, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado Héctor Mondragón Cano, contra el acto que reclama del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 706/2017, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 462412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

Para emplazar a: **Arrendadora Comercial de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable:**

En el juicio de amparo número **839/2017-IV-4**, promovido por **IVONNE FATTEL MOKARZEL**, contra actos del **JUEZ CUARTO MERCANTIL DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo a **Arrendadora Comercial de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa en su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27 fracción III de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **839/2017-IV-4**.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación

Aguascalientes, Aguascalientes, 7 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Héctor Carlos López Fuentes

Rúbrica.

(R.- 462620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Guadalupe Vega Figueroa y Rey Martínez Delgado, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **1506/2017**, promovido por el quejoso **Epifanio Escobar Ponciano**, contra actos de los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, reclamando: **"IV.- ACTO RECLAMADO La resolución de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 26/2017-12, en la que se resuelve el Incidente de libertad anticipada, mismo que fue notificada el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete"**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, dos de febrero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 463167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ocho de febrero de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número 1067/2017-II, promovido por Jesús Maya Mondragón, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Mario Andrés Merino**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables y como tercera interesada a las antes señaladas, y precisa como acto reclamado la desposesión del **Local “G”** del bien inmueble ubicado en **Calle General Miguel Alemán número catorce, Manzana treinta y cuatro, del Cuartel Primero, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México**, dictada dentro de los autos del juicio ordinario civil número 422/2015, promovido por Jorge Everardo Padilla Ugalde, en contra de Mario Andrés Merino.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 463288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTOS

Juana Verónica González García o Verónica González García
(Tercero interesada).

En autos del expediente de amparo directo **488/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Melba Delfina Ojeda Solís**, contra la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el **veinticinco de abril de dos mil diecisiete, firmada el diecisiete de mayo del mismo año**, en el **toca de apelación 32/2017**, se tuvo a **Juana Verónica González García o Verónica González García**, como tercero interesada en este asunto, ordenándose llamarla al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio de la nombrada tercero interesada para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; haciéndole saber que conforme a lo dispuesto por el citado artículo 181 de la Ley de Amparo, puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para formular alegatos o promover amparo adhesivo; se dejan dichos autos a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 463333)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **832/2017-VII**, PROMOVIDO POR **FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, POR CONDUCTO DE SU MANDATARIO JUDICIAL **RAFAEL ANTONIO PUJOL CANABÉ**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL QUINCE DE DICIEMBRE** DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ HUMBERTO VERA DOMÍNGUEZ; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO**, SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ HUMBERTO VERA DOMÍNGUEZ Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL TOCA 1154/2017, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DEL AUTO DE CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/2017.

Ciudad de México, veintiséis de enero del dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462264)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, EN CONTRA DE **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SALINAS, S.A. DE C.V. Y OTRO**, EXPEDIENTE NÚMERO **1179/2009**, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA VEINTITRÉS Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTO TRES AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

“(…) para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA** del inmueble (...) ubicado en Calle Colon s/n esquina López Velarde, Colonia Del Prado, Inscrito en la Sección I, Legajo 166, No. 8300, de fecha 15 de abril de 1985, identificado registralmente

como Finca 10070, de acuerdo a la nueva Ley del Registro Publico de la Propiedad Inmueble y Comercio en el Estado de Tamaulipas (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA** se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de **\$2,254,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, sirviendo dicha cantidad como base para el remate el precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado en rebeldía al parte demandada y ser el de valor mas alto, **siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicho precio por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil;** (...) y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al **DIEZ POR CIENTO**, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de \$225,460.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento; (...) en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este **H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, ubicado en **AVENIDA NIÑOS HÉROES NUMERO 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO...**"

LOS EDICTOS SE DEBERÁN PUBLICAR POR **TRES VECES** EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA PUERTA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD; DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR TRES VECES, DENTRO DE **NUEVE DÍAS MÁS OCHO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA**.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2018

C. Secretario de Acuerdos "A"

Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 462647)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México

EDICTO

TERCERA INTERESADA NANCY DUARTE ZÚÑIGA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 771/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete se admite el juicio de amparo **771/2017-II**, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad responsable: **Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5°, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como **terceros interesados** a Nancy Duarte Zúñiga, Ángel Duarte Córdova, Ma. Luz Zúñiga Martínez y Francisco Daniel Mendoza Torreblanca... **ACTOS RECLAMADOS:** la resolución de **tres de agosto de dos mil diecisiete**, dictada en los autos que conforman el juicio **ejecutivo mercantil** expediente **1449/2013. Auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.** Agréguese el oficio signado por el **Juez Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, mediante el cual rinde su informe justificado. **Auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete...** De las constancias que obran en los presentes autos se advierte la inexistencia de diverso domicilio en el que puedan ser localizados los terceros interesados Nancy Duarte Zúñiga y Francisco Daniel Mendoza Torreblanca a efecto de que sean emplazados al presente sumario, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso B de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al primer ordenamiento en cita, requiérase a ... para el efecto de que proporcionen el último domicilio que tengan registrados con sus archivos referente a los citados

sujetos procesales... **Auto de dieciséis de enero de dos mil dieciocho.** Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Nancy Duarte Zúñiga, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 31 de Enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Máximo Sánchez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 462812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MARÍA LUISA RAMÍREZ VALENCIA; ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ; MARTHA PAZ ALTAMIRANO Y ADALBERTO RAMÍREZ VELÁZQUEZ; ASÍ COMO DE QUIEN REPRESENTA LAS SUCESIONES A BIENES DE DAVID GARCÍA CASARES; JUVENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ; MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ AMESQUITA; JUAN BADILLO DE LA CONCHA; ASUNCIÓN ZARATE LÓPEZ Y JUAN VIDAL CALIXTO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 124/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 124/2017, promovido por **DANIEL ESTRADA ARELLANO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LEGATARIO EN LA SUCESIÓN A BIENES DE SALVADOR ESTRADA LEYVA PARRA.** Terceros interesados **MARÍA LUISA RAMÍREZ VALENCIA; ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ; MARTHA PAZ ALTAMIRANO Y ADALBERTO RAMÍREZ VELÁZQUEZ; ASÍ COMO DE QUIEN REPRESENTA LAS SUCESIONES A BIENES DE DAVID GARCÍA CASARES; JUVENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ; MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ AMESQUITA; JUAN BADILLO DE LA CONCHA; ASUNCIÓN ZARATE LÓPEZ Y JUAN VIDAL CALIXTO.** Autoridades responsables: **JUECES PRIMERO, DÉCIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO Y QUINCUGÉSIMO CUARTO,** todos **DE LO CIVIL** de **LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** **Actos Reclamados:** las sentencias dictadas por los jueces responsables en los expedientes ordinarios civiles de prescripción positiva, ordenándose girar oficios al registro público de la propiedad y de comercio a efecto de cancelar distintas fracciones relativas al inmueble con folio real **9545360.** Hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **MARÍA LUISA RAMÍREZ VALENCIA; ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ; MARTHA PAZ ALTAMIRANO Y ADALBERTO RAMÍREZ VELÁZQUEZ; ASÍ COMO DE QUIEN REPRESENTA LAS SUCESIONES A BIENES DE DAVID GARCÍA CASARES; JUVENCIA HERNÁNDEZ JUÁREZ; MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ AMESQUITA; JUAN BADILLO DE LA CONCHA; ASUNCIÓN ZARATE LÓPEZ Y JUAN VIDAL CALIXTO,** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 09 de febrero de 2018

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Licenciada Juana Violeta Díaz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 463283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:**1. IRASEMA BERNAL CEDILLO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO III-975/2017, PROMOVIDO POR JOSEMARÍA FÉREZ GIL, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL **METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, CONTRA ACTOS DEL **SUBDELEGADO ESTATAL EN MICHOACÁN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**, DE QUIEN RECLAMA: LA EMISIÓN DEL OFICIO SD-MICH/1780/17, DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN 2017/160/4576, PROMOVIDA POR IRASEMA BERNAL CEDILLO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ORDENÓ A LA PERSONA MORAL QUEJOSA CONSTITUIR UNA RESERVA TÉCNICA ESPECÍFICA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR UN MONTO DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, LA QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ AL AMPARO DE LA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL JJ0691. EL LICENCIADO REYNALDO PIÑÓN RANGEL, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **IRASEMA BERNAL CEDILLO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASISMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCTENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADO DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de febrero de 2018.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
encargada del Despacho en términos del Artículo 161 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 463341)**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo previsto en el diverso artículo 79, último párrafo, de la invocada Ley de Obras Públicas; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, notifica a la empresa **EXPECTRAS, S.A. DE C.V., el contenido del oficio DGCSCP/312/398/2017, de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el expediente SAN/004/2017** que, señala:

Se le notifica a la empresa **EXPECTRAS, S.A. DE C.V.**, que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual es presuntamente responsable, consiste en que, **injustificadamente y por causas imputables a ella, el día doce de abril de dos mil trece, no se presentó a formalizar el contrato que le fue adjudicado el diez de abril de dos mil trece**, cuyo fallo le fue notificado en esa misma fecha por el sistema CompraNet, con motivo de la licitación pública nacional número 930008992-05-13, convocada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto sancionable previsto en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con ello, hacerla acreedora a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el artículo 77 del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se otorga a la empresa EXPECTRAS, S.A. DE C.V., un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que, por conducto de su representante o apoderado legal, ejerza su garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo de sanción, y exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho en esa etapa procesal, de conformidad con el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, en términos de lo previsto en los artículos 13 y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esta autoridad dictará la resolución correspondiente, considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Al respecto, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, apercibida que, de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento administrativo sancionador) se le practicarán por rotulón.

Asimismo, hago de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra disponible para su consulta, en las oficinas de esta Dirección General, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría

Maestro Mario Alvarado Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 463153)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG.

Vs.

KRAKENSOFT, S.A. DE C.V.
M. 1030866 KRAKENSOFT SHARK Y DISEÑO
Exped: P.C. 1396/2017 (C-381)16198

Folio: 55628
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

KRAKENSOFT, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el 12 de junio de 2017, al cual le recayó el folio de entrada 016198, Consuelo González Rodríguez, apoderada de SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
18 de diciembre de 2017.
El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 463321)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
RETAIL ROYALTY COMPANY

VS.

GRISELDA ZAMORA AVILES
M. 1461995 EAGLE FACE Y DISEÑO
Exped: P.C. 2002/2017(N-628)21523
Folio: 56192
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

GRISELDA ZAMORA AVILES

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 31 de julio de 2017, con folio 021523, Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de RETAIL ROYALTY COMPANY, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario **1461995 EAGLE FACE Y DISEÑO**, propiedad de GRISELDA ZAMORA AVILES.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **GRISELDA ZAMORA AVILES**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
19 de diciembre de 2017.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 463331)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 15 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 186/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA KAVI, S.A DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA KAVI, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de agosto de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 463330)

TERMI-CENTRO S.A. DE C.V.

AVISO de publicación relativo al oficio No. **UGLP-260/19270/2018**, de fecha 14 de febrero de 2018, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía, a través de la Unidad de Gas Licuado de Petróleo autoriza a la empresa; **TERMI-CENTRO, S.A. de C.V.** titular del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo **G/354/LPA/2015** el ajuste anual a su tarifa para el ejercicio 2018.

AVISO

La Comisión Reguladora de Energía, a través de la Unidad de Gas Licuado de Petróleo, mediante el oficio No. **UGLP-260/19270/2018**, de fecha 14 de febrero de 2018, autoriza a la empresa; **TERMI-CENTRO, S.A. de C.V.** el ajuste anual a su tarifa para el ejercicio 2018, siendo éste de **\$0.102337 pesos por litro diario**, aplicable al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo G/354/LPA/2015.

En la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero del 2018.

El Representante Legal de la empresa TERMI-CENTRO S.A. DE C.V., publica el presente aviso de conformidad a lo ordenado por la Comisión Reguladora de Energía, a través de la Unidad de Gas Licuado de Petróleo, mediante el oficio No. **UGLP-260/19270/2018**, de fecha 14 de febrero de 2018, donde se le autoriza el ajuste anual a su tarifa para el ejercicio 2018, aplicable al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo **G/354/LPA/2015**.

Gerardo Mares Magaña
Rúbrica.

(R.- 463322)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Notificación de Edictos
Procedimiento: DGR/D/01/2018/R/13/076

Víctor Eduardo Ponce Fernández; en el procedimiento resarcitorio DGR/D/01/2018/R/13/076, por acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la presunta conducta irregular que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tamasopo, San Luis Potosí, toda vez que omitió administrar debidamente los recursos federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que, se pagaron 60 obras y una acción, que no se encuentran contempladas dentro de los 10 rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no se acreditó que benefician directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ocasionando un daño por **2,460,802.85 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.);** infringiendo los artículos 33, Apartado A, fracción I y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; Apartado denominado "Catálogo de Obras y Acciones FAIS", del Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); y 79, segundo párrafo y 81, fracciones II, III y XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada el once de julio del año dos mil, fecha de última reforma, catorce de noviembre del año dos mil trece; por lo que con

fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el veintinueve de mayo del dos mil nueve; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el dieciocho de julio del dos mil dieciséis; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el veinte de enero del dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia de ley que se celebrará en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **dieciséis treinta horas del veinte de marzo de dos mil dieciocho**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, mismos que podrá consultar en días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, apercibido que en su caso las subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del citado Código Federal.

Ciudad de México, a trece de febrero del dos mil dieciocho.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463138)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **16 DE MARZO DE 2018**, A LAS **16:00 HORAS**, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. **LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.**
2. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
3. **INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES GENERALES DEL EJERCICIO 2017.**
4. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**
5. **PROPUESTA REDONDEO.**
6. **REFORMA AL REGLAMENTO DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
7. **ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2018

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 463143)

Secretaría de la Defensa Nacional

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-LP-DGFAVE-01/2018

El que suscribe, General de División Diplomado de Estado Mayor **JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA**, Director General de las Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Presidente

del Subcomité de Bienes Muebles, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y la Vigésima Séptima Primer Párrafo, Vigésima Novena, Trigésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de dos lotes de desperdicio industrial que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, formalizando un contrato con vigencia al 31 de diciembre del 2018, como sigue:

No. de lotes.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-2	dos lotes de desperdicio industrial.	\$919,735.03	Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.

La venta de las bases se realizará **del 1o. al 11 de marzo del 2018** en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00** (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado **"e5cinco"**, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000014**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página www.gob.mx/sedena

La adquisición de bases se realizará en la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, con domicilio en Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel Iztapalapa, Ciudad de México, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, de por lo menos el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **Junta de Aclaraciones** que se realizará **a las 09:00 horas del día 12 de marzo del 2018**, en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel Iztapalapa, Ciudad de México, a la cual podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel Iztapalapa, Ciudad de México, **el día 14 de marzo del 2018 a las 09:00 horas**, a efecto de recibir la documentación requerida en las bases

de la Licitación. a las **10:00 horas** del mismo día se procederá a la **apertura de ofertas y a las 11:30 horas el fallo.**

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día que se le programe.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal, siempre y cuando éste no sea inferior al valor mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Campo Militar 1-E, El Vergel Iztapalapa, Ciudad de México, a 1o. de marzo del 2018.

El Director General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

General de División Diplomado de Estado Mayor Juan Manuel Castillo Segura.

Rúbrica.

(R.- 463253)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
VILLA DE REYES G/19113/TRA/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de transporte de gas natural en Villa de Reyes, San Luis Potosí, **la lista de tarifas máximas temporales** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS TEMPORALES PARA EL AÑO 2018

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Base Interrumpible Cargo por servicio ¹	Pesos/GJ	0.4335

1/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% de la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 22 de febrero de 2018

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 463346)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Dirección General

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio UE-210/18353/2018 del 2 de febrero del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de febrero de 2018, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes		65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh		1.543	2.460	2.033	2.174	2.157	2.380
DB2	\$/mes		65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh		1.634	2.547	1.880	1.961	1.967	2.145
PDBT	\$/mes		65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh		1.663	2.454	2.428	2.546	2.433	2.539
GDBT Capacidad Distribución	\$/mes		655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh		0.550	1.695	1.026	0.858	0.960	0.878
	\$/kW		151.81	144.38	151.78	136.12	138.10	120.81
	\$/kW		180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT	\$/mes		65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh		1.381	2.278	1.873	1.958	1.984	2.232
RAMT Capacidad Distribución	\$/mes		655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh		0.395	1.095	0.612	0.578	0.563	0.542
	\$/kW		129.39	123.17	124.52	114.83	111.36	101.74
	\$/kW		83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT	\$/mes		65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
	\$/kWh		1.764	3.042	2.503	2.645	2.702	2.976
APMT Distribución	\$/mes		655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh		0.975	1.726	1.320	1.3150	1.316	1.140
	\$/kW		83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO Capacidad Distribución	\$/mes		655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh		0.460	1.319	0.872	0.8180	0.852	0.732
	\$/kW		152.29	139.62	168.74	154.35	167.78	132.54
	\$/kW		83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59

Categorías		Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria	Unidades						
GDMTH	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
	\$/kWh Base	0.4175	1.2052	0.6450	0.6503	0.6513	0.5865
	\$/kWh Intermedio	0.5913	1.3386	1.0106	1.0216	1.0132	0.9067
	\$/kWh Punta	0.0000	0.0000	1.1858	1.1937	1.1912	1.0553
	Capacidad \$/kW	163.21	146.92	195.84	195.84	195.84	176.34
	Distribución \$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
	\$/kWh Base	0.4307	1.2958	0.6215	0.6022	0.5942	0.6161
	\$/kWh Intermedio	0.6139	1.4409	0.9690	0.9362	0.9129	0.9592
	\$/kWh Punta	0.0000	0.0000	1.1355	1.0910	1.0697	1.1184
	\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad \$/kW	178.66	162.18	195.84	195.84	195.84	195.84
DIT	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
	\$/kWh Base	0.3856	1.3157	0.4690	0.4880	0.5190	0.5475
	\$/kWh Intermedio	0.5997	1.4749	0.7699	0.8050	0.8506	0.9091
	\$/kWh Punta	0.0000	0.0000	0.8991	0.9370	0.9991	1.0602
	\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad \$/kW	195.84	178.41	195.84	195.84	195.84	195.84
Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	\$/kWh	1.977	1.827	2.387	1.879	1.952	2.236
DB2	\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	\$/kWh	1.792	1.665	2.174	1.711	1.780	2.043
PDBT	\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
	\$/kWh	2.497	2.134	2.812	2.064	2.541	2.599

Categorías			Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria		Unidades						
GDBT		\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	0.912	0.725	0.854	0.836	0.885	0.775
	Capacidad	\$/kW	150.76	128.25	121.14	151.81	151.69	115.71
	Distribución	\$/kW	347.26	253.86	491.11	197.30	323.63	471.67
RABT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	1.870	1.721	2.120	1.632	1.971	2.022
RAMT		\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	0.592	0.532	0.572	0.569	0.553	0.555
	Capacidad	\$/kW	128.55	127.56	111.78	128.92	120.75	111.92
	Distribución	\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
APBT		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.526	2.266	2.882	2.152	2.712	2.768
APMT		\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	1.272	1.199	1.318	1.242	1.262	1.304
	Distribución	\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTO		\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh	0.787	0.679	0.834	0.750	0.728	0.783
	Capacidad	\$/kW	162.23	161.44	158.39	170.29	159.11	151.93
	Distribución	\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTH		\$/mes	447.83	524.69	486.80	591.73	926.62	468.15
		\$/kWh Base	0.6134	0.5846	0.6314	0.6011	0.5926	0.5717
		\$/kWh Intermedio	0.9197	0.8120	0.9925	0.8700	0.8842	0.8658
		\$/kWh Punta	1.0565	0.8826	1.1601	1.0022	1.0243	1.0101
	Capacidad	\$/kW	195.84	195.84	195.84	195.84	195.84	173.92
	Distribución	\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
DIST		\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	0.5876	0.5724	0.6123	0.5722	0.5747	0.5715
		\$/kWh Intermedio	0.8760	0.7931	0.9586	0.8231	0.8540	0.8656
		\$/kWh Punta	1.0048	0.8617	1.1192	0.9464	0.9882	1.0099
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad	\$/kW	195.84	195.84	195.84	195.84	195.84	195.84

Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria	Unidades						
DIT	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
	\$/kWh Base	0.5228	0.4420	0.5058	0.4670	0.4763	0.5283
	\$/kWh Intermedio	0.8305	0.6409	0.8409	0.7096	0.7512	0.8588
	\$/kWh Punta	0.9525	0.6967	0.9807	0.8173	0.8702	1.0042
	\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Capacidad	\$/kW	195.84	195.84	195.84	195.84	195.84	195.84

Categorías		Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria	Unidades					
DB1	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.136	2.164	2.010	2.139	2.217
DB2	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	1.955	1.964	1.905	2.003	2.087
PDBT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.536	2.542	2.231	2.329	2.334
GDBT	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
	\$/kWh	1.117	0.847	1.079	1.194	1.235
	Capacidad \$/kW	151.81	122.83	151.81	151.81	151.81
	Distribución \$/kW	274.60	417.70	234.17	304.66	292.79
RABT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	1.959	1.962	1.850	2.265	3.101
RAMT	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
	\$/kWh	0.660	0.518	0.648	0.492	0.831
	Capacidad \$/kW	119.24	93.80	136.09	92.19	186.51
	Distribución \$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT	\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
	\$/kWh	2.596	2.647	2.358	2.815	2.851
APMT	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
	\$/kWh	1.383	1.351	1.301	1.297	1.308
	Distribución \$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria	Unidades						
GDMTO		\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	0.997	0.749	0.871	0.864	0.878
	Capacidad	\$/kW	167.62	128.92	170.29	170.29	170.29
	Distribución	\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH		\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh Base	0.7440	0.6509	0.6280	0.6265	0.6320
		\$/kWh Intermedio	1.1124	0.9932	0.9812	0.9717	0.9906
		\$/kWh Punta	1.2671	1.1609	1.1420	1.1357	1.1497
	Capacidad	\$/kW	195.84	180.23	195.84	195.84	195.84
	Distribución	\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST		\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	0.6668	0.6296	0.6379	0.5628	0.6317
		\$/kWh Intermedio	0.9854	0.9568	0.9988	0.8598	0.9901
		\$/kWh Punta	1.1192	1.1170	1.1630	1.0009	1.1491
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad	\$/kW	179.04	195.84	195.84	175.74	195.84
DIT		\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	0.5984	0.4783	0.5490	0.3977	0.5510
		\$/kWh Intermedio	0.9331	0.7627	0.9129	0.6389	0.9187
		\$/kWh Punta	1.0568	0.8912	1.0610	0.7418	1.0647
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad	\$/kW	195.84	175.53	195.84	195.84	195.84

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.
CFE Suministrador de Servicios Básicos
Director General
Lic. José Agustín Quiñones Quiñones
Rúbrica.

(R.- 463329)

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

ACUERDO 02/2018, POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

LIC. RENÉ URRUTIA DE LA VEGA, Fiscal General del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1°, 3°, fracciones I, IX, X, XI, XX, XXII, XXIX, 4°, fracciones I y II, 6°, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10 y 11 fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes es un órgano constitucionalmente autónomo y es la autoridad en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos.

Que, derivado de lo anterior, la especialización de la actividad ministerial como requisito básico de los procesos de mejora continua de la Fiscalía General, tiene como propósito incrementar la eficacia y eficiencia del trabajo del Ministerio Público.

Que los artículos 131, 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen los supuestos relacionados con la facultad de solicitar ante un Juez de Control del fuero correspondiente, la intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real y la solicitud de entrega de datos conservados respectivamente, posibilitando la delegación de dicha facultad, bajo los criterios y procedimientos respectivos.

Que el artículo 189, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, para recibir la información correspondiente, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en tanto se trata de una de las obligaciones en materia de seguridad y justicia.

Que el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, establece que el Fiscal General del Estado tiene la facultad de ejercer, por sí o por conducto de sus subalternos, las atribuciones que confiere a la Institución la ley en cita; y que en correlación con lo anterior, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, dispone que el Fiscal General intervendrá por sí o por conducto de sus Agentes del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones conferidas por nuestro marco jurídico federal y estatal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, el Fiscal General puede delegar facultades, siempre y cuando no se trate de aquellas que por disposición expresa de los ordenamientos jurídicos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Fiscal General.

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, dispone que cuando en la integración de una carpeta de investigación se considere necesaria la solicitud de datos conservados de concesionarios de redes públicas de Telecomunicaciones, el Ministerio Público lo solicitará por escrito al Fiscal General, quien hará la petición respectiva en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin que el ejercicio de esta facultad se encuentre contemplado, dentro del catálogo de facultades indelegables del Fiscal General, contenidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Que aunado a lo anterior, para un mejor funcionamiento y obtención de resultados en materia de procuración de justicia, resulta necesario recurrir a la figura de la representación legal delegada, para una mayor efectividad en el combate a la criminalidad y simultáneamente permitirá a la Fiscalía General cumplir con mayor eficacia con sus obligaciones constitucionales y legales.

Que el artículo 5º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, faculta a su Titular para emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades y órganos técnicos de la Fiscalía General.

En virtud de lo anterior y considerando que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima investigación ministerial, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto delegar diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO.- Conforme a los ordenamientos a que se refiere el apartado primero, las facultades delegadas son las siguientes:

I. Solicitud ante el Juez Federal de Control competente para la intervención de comunicaciones privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

II. Solicitud ante el Juez Federal de Control competente para que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil, la localización geográfica en tiempo real, entrega de datos conservados, así como el requerimiento de la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General pueda ejercer directamente estas facultades.

TERCERO.- Se delegan las facultades referidas en el artículo segundo del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

A) Respecto a la fracción I, podrá realizar la solicitud, el titular de las siguientes áreas:

- I. Vice Fiscalía de Investigación de Delitos;
- II. Vice Fiscalía de Litigación Oral y de Atención Especializada;
- III. Vice Fiscalía Jurídica y de Servicios a la Justicia;
- IV. Dirección General de Investigación del Delito; y
- V. Dirección General de Investigación Especializada.

B) Respecto a la fracción II, podrán realizar la solicitud, los titulares de las siguientes áreas:

- I. Vice Fiscalía de Investigación de Delitos;
- II. Vice Fiscalía de Litigación Oral y de Atención Especializada;
- III. Vice Fiscalía Jurídica y de Servicios a la Justicia;
- IV. Dirección General de Investigación del Delito;
- V. Dirección General de Investigación Especializada;
- VI. Dirección Central de Investigaciones; y
- VII. Dirección de Investigaciones Foráneas.

CUARTO.- Se designa como encargados para gestionar y recibir la información ante los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, ante los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones sobre localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, así como de datos conservados, de conformidad con lo previsto por el artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al o la titular de las unidades administrativas siguientes:

- I. Vice Fiscalía de Investigación de Delitos;
- II. Vice Fiscalía de Litigación Oral y de Atención Especializada;
- III. Vice Fiscalía Jurídica y de Servicios a la Justicia;
- IV. Dirección General de Investigación del Delito;
- V. Dirección General de Investigación Especializada;

VI. Dirección Central de Investigaciones; y

VII. Dirección de Investigaciones Foráneas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Fiscal General ejerza directamente estas facultades.

QUINTO.- Las y los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario realizar las solicitudes contenidas en el artículo segundo de este Acuerdo, por tratarse de información vinculada a una carpeta de investigación, a efecto de acreditar hechos probablemente constitutivos de delitos, lo harán mediante escrito dirigido a su superior jerárquico facultado a través del presente instrumento jurídico.

SEXTO.- Los requerimientos que se hagan en ejercicio de las facultades delegadas se deberán realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad.

Si las solicitudes que se realicen de conformidad con los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, requieren para su resolución que se verifique audiencia privada ante la autoridad judicial, las o los titulares facultados, podrán habilitar al Agente del Ministerio Público que corresponda para que comparezca al desahogo de dicha audiencia.

Sólo podrán tener acceso a la información proporcionada por los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la carpeta de investigación de que se trate.

SÉPTIMO.- Las y los Agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones, información a que se refiere el artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, y el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, al titular con facultades para tal efecto, previstos por el presente Acuerdo.

OCTAVO.- La o el servidor público que quebrante la reserva de las investigaciones ministeriales, dé a conocer la información que proporcionen los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, o proporcione copia de los documentos correspondientes, o incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica que rige la estructura y operación interna de esta Institución, su Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el Código Penal para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 189, segundo párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se deja sin efectos el Acuerdo 09/2016 de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de junio de 2016.

Así lo determinó y firma el Licenciado René Urrutia de la Vega, Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

Atentamente

“Nos Mueve la Justicia”

Aguascalientes, Aguascalientes, a 19 de febrero de 2018.

Fiscal General del Estado de Aguascalientes

Lic. René Urrutia de la Vega

Rúbrica.